

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

BOP-A-2025-3227

Por Resolución de Presidencia nº 2025/70, de fecha 15 de septiembre de 2025, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de un técnico de desarrollo local y promoción económica en el Alto Guadalquivir, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN EL ALTO GUADALQUIVIR, POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un técnico en desarrollo local y promoción económica en el Alto Guadalquivir, con el objeto de llevar a cabo el proyecto “Gerencia estratégica para el desarrollo y la inversión en el Alto Guadalquivir”, para la correcta ejecución del plan provincial “Diputación Invierte de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba”, correspondiente al ejercicio 2025.

Considerando la necesidad urgente de la cobertura del puesto de trabajo para el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, el proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme a la normativa reguladora establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), mediante la contratación de un/a técnico/a, personal laboral temporal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Las funciones a desarrollar por el técnico durante el periodo de ejecución del programa son las siguientes, entre otras:

-Impulsar proyectos empresariales y estratégicos, en colaboración con los ayuntamientos, con especial atención a sectores como energías renovables, logística, economía circular o TIC.

-Identificar nuevas oportunidades de financiación y liderazgo en la presentación y ejecución de proyectos alineados con las competencias mancomunadas.

-Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables como motor de desarrollo, en línea con la estrategia de sostenibilidad de la Diputación de Córdoba, promover la colaboración público-privada y acompañar el diseño de proyectos comarcales que apuesten por una transición energética justa y generadora de riqueza local.



-Colaborar con los municipios de la Mancomunidad en la planificación de espacios para la actividad económica, facilitando sinergias entre las iniciativas locales y comarcales, especialmente aquellas vinculadas al desarrollo sostenible, la economía circular y las nuevas tecnologías.

**Características del puesto de trabajo:**

**Grupo/Categoría profesional:** Grupo: A1

**Titulación:** Licenciatura o Grado en Derecho o Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

**Retribución:** La remuneración estará sujeta a lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

**Tipo de contrato:** A tiempo completo.

**Duración estimada contrato:** Desde la formalización del contrato hasta la finalización del programa, esto es, el 30 de junio de 2026.

**Jornada de trabajo:** 37,5 horas semanales.

**Centro de trabajo:** Sede Mancomunidad Alto Guadalquivir (Montoro), con desplazamientos a los municipios que forman parte de esta Mancomunidad (Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba).

## SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos imprescindibles para participar en la selección del puesto ofertado, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes:

### A) Requisitos Generales.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española. No obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.



- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- e) Estar en posesión de Licenciatura o grado universitario en Derecho o Licenciatura o Grado Universitario en Administración y dirección de empresas o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

**B.- Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección del puesto ofertado.**

Los/as candidatos/as que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Experiencia, de, al menos tres meses, en gestión de programas y proyectos relacionados con fondos europeos.

- Titulación en agente de desarrollo local.

### **TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán dirigirse a la presidencia de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir, mediante la **presentación del Modelo de Solicitud (ANEXO I) debidamente firmado**, acompañado de la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud conforme Anexo I debidamente firmado.
- Fotocopia del DNI, o, en su caso, pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.



- Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración, conforme al Anexo II, debidamente firmado.

- Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.

- Resguardo de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo que ascienden a CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00€), o a VEINTIDÓS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €), en caso de tarifa reducida.

El importe correspondiente deberá ingresarse en la cuenta corriente de la Mancomunidad, número ES20 0182 5909 17 0201502922, a nombre de Mancomunidad Alto Guadalquivir, especificando en el concepto "Plaza técnico en desarrollo local y promoción económica".

(No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado).

Se presentarán en el Registro General de dicha Mancomunidad, en horario de oficina, de 8:30h a 14:00 h. sita en Plaza de Jesús, núm. 3 – 14600 Montoro (Córdoba), o, preferentemente con certificado digital a través de la Sede Electrónica de la misma (<https://sede.eprinsa.es/altoguad/tramites>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de la presente convocatoria, dado el carácter de urgencia de la misma y el cumplimiento de los plazos marcados por la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sede.eprinsa.es/altoguad/tabcion-de-edictos>).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentasen alegaciones. Las alegaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador. Posteriormente se publicará en los mismos medios el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

## QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y con voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

## SEXTA. PROCESO SELECTIVO

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos, y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esta fecha, ni aquellos méritos no autobareados por las personas solicitantes.

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 60 puntos)

**1A.-**Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales, en igual o similar plaza o puesto al que concurre: **1 punto por cada mes completo de trabajo.**

**1B.-**Por servicios prestados en otras entidades o sector privado en igual o similar plaza o puesto al que concurre, cuando las funciones estén relacionadas: **0,5 puntos por cada mes completo de trabajo.**



Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad y el informe de vida laboral actualizado y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y el informe de vida laboral actualizado.

Con el objeto de dar la mayor transparencia al proceso de selección, el Tribunal Calificador seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar:

-No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.

-No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente ni incluido en el Anexo II.

-Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el/la candidato/a.

## **B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO relacionados directamente con el puesto que se pretende ocupar (Máximo 40 puntos)**

Por participación como alumno, docente o ponente, en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, seminarios, simposios o congresos homologados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas o cualquiera de sus federaciones o asociaciones y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades Públicas, corporaciones de derecho público, así como la participación en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la formación continua del personal de las Administraciones Públicas, incluyendo los cursos de formación y/o perfeccionamiento incluidos en los planes o programas de formación interna de las distintas Administraciones Públicas, entidad convocante o entidad del sector público y Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores.

Se valorarán los cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género y protección de datos; prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con certificación de horas.

Los certificados en los que no conste la duración en horas o créditos no serán valorados.

Respecto a los certificados en los que su duración se exprese mediante créditos, se entenderá que cada veinticinco horas equivale a un crédito.

-Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, Seminarios, Simposios o congresos: 0,1000 puntos.

-Por cada hora de participación como docente o ponente en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, Seminarios, Simposios o congresos: 0,0600 puntos.



## SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir y en la página web de la misma, disponiendo los aspirantes de un plazo de CINCO días hábiles para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

## OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya resuelto alguna, el resultado del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir (<https://sede.eprinsa.es/altoguad/tablon-de-edictos>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en conjunto de los méritos (100 puntos), proponiéndose por el órgano de selección a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación en el apartado 1A) de la cláusula sexta, y, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado 1B). Por último, en caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

## NOVENA. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el órgano de selección presentarán mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de tres días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Deberá presentarse declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursio en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, así como certificado médico que acredite la aptitud para el desempeño del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, algún aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá a la contratación del siguiente candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.



## DÉCIMA. CONTRATACIÓN

***La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, quedando supeditada dicha contratación a la existencia de crédito, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga el ingreso en tesorería, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.***

La contratación a favor de las persona seleccionada, se realizará por la Mancomunidad, por el periodo correspondiente conforme a las fechas de inicio y finalización que expresamente se determine por la Presidencia de la entidad en orden al inicio y final del programa, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial “Diputación Invierte” de Reactivación Económica para las entidades locales de la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2025.

## DECIMOPRIMERA. BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario, y de forma que los servicios no se vean mermados sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

## DECIMOSEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Esta bolsa tendrá una duración coincidente con la duración del proyecto.

1. Advertida la necesidad de efectuar una contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de esta Mancomunidad, realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Sede Electrónica de la misma, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

6. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

#### 7. Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad, que se



presentará en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo, o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

### **DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

### **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 15 de septiembre de 2025.– La Presidenta, Elena Alba Castro.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN EL ALTO GUADALQUIVIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza..... de la localidad de....., provincia....., C.P.....

Teléfono de contacto....., Email: .....

**EXPONE** que teniendo conocimiento de la Convocatoria de esta Mancomunidad para cubrir la plaza ofertadas de Técnico/a de desarrollo local y promoción económica en el Alto Guadalquivir

Conforme al anuncio expuesto en el tablón de anuncios y declarando reunir todos los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA:**

Tomar parte en la citada Convocatoria para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- **Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.**
- **Titulación académica exigida.**
- **Informe de vida laboral actualizado.**
- **Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración, conforme a lo establecido en la Base Sexta.**
- **Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.**
- **Relación de Méritos (ANEXO II) debidamente cumplimentado y firmado.**
- **Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden**

**a CUARENTA y CINCO euros (45,00 €), o a VEINTIDOS euros y CINCUENTA céntimos (22,50 €), en caso de tarifa reducida.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .....

**SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.**

*La Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:*

*Fines del tratamiento: Gestionar su solicitud para hacerle participar en el proceso de selección así como para llevar a cabo todos los trámites administrativos que implican dicho proceso.*

*Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.*

*Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de medidas precontractuales.*

*Comunicación de los datos: sus datos serán publicados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad así como en la web ([www.altoguadalquivir.es](http://www.altoguadalquivir.es)). Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.*

*Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.*

*Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Datos de contacto para ejercer sus derechos: Plaza de Jesús núm. 3 de Montoro (Córdoba) o [dirección@altoguadalquivir.es](mailto:direccion@altoguadalquivir.es).*



**ANEXO II AUTOBAREMACIÓN  
SELECCIÓN TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA  
EN EL ALTO GUADALQUIVIR.**

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ORIENTACION (Máximo 60 puntos)**

- Por cada mes completo de trabajo en una Administración Pública y/o empresa pública municipal, en igual o similar plaza o puesto al que concurre: **1,00 punto por cada mes completo de trabajo.**
- Por cada mes completo de trabajo en otras entidades o sector privado en igual o similar plaza o puesto al que concurre, cuando las funciones estén relacionadas: **0,5 puntos por cada mes completo de trabajo.**

Categoría/Grupo de cotización	Entidad /Empresa de Orientación:	Periodo Contrato: / / / /	Nº Meses	Puntuación
PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 60 puntos)				

NOTA: Se podrán presentar cuantas páginas sean necesarias.-

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
**EL/LA INTERESADO/A**

Fdo.: .....



**ANEXO II AUTOBAREMACIÓN (Continuación)**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

**2.- FORMACIÓN y PERFECCIONAMIENTO relacionados directamente con el puesto que se pretende ocupar (Máximo 40 puntos)**

-Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, Seminarios, Simposios o congresos: 0,1000 puntos.

-Por cada hora de participación como docente o ponente en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, Seminarios, Simposios o congresos: 0,0600 puntos.

<b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>				
<b>Nombre del curso</b>	<b>Por participación como alumno, docente o ponente, en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, Máster, Doctorado, seminarios, simposios o congresos homologados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas o cualquiera de sus federaciones o asociaciones y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades Públicas, corporaciones de derecho público, así como la participación en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la formación continua del personal de las Administraciones Públicas, incluyendo los cursos de formación y/o perfeccionamiento incluidos en los planes o programas de formación interna de las distintas Administraciones Públicas, entidad convocante o entidad del sector público y Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores. (Que tengan relación directa con la plaza solicitada)</b>	<b>Nº Horas</b>	<b>Fecha de Expedición</b>	<b>Puntuación</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 40 puntos)</b>				
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (Experiencia Profesional y Formación) (Máximo 100 puntos)</b>				



**NOTA: Se podrán presentar cuantas páginas sean necesarias.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
**EL/LA INTERESADO/A**

Fdo.: .....

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 9692 5F07 8BD8 70F1 F33A    **Fecha Firma:** 19-09-2025 08:56:38  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

